

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2024 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 01 de abril del 2024

VISTO:

Informe N° 013-2024-SGA-GA/MDJLBYR; Certificación Presupuestal N° 00000000403, INFORME LEGAL N°031-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR; INFORME N°064-2024-OGAJ/MDJLBYR.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "INTERÉS GENERAL" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "INTERÉS PÚBLICO" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Mediante el Informe N° 013-2024-SGA-GA/MDJLBYR; la Gerencia de Administración solicita la certificación presupuestal para el reconocimiento de pasajes aéreos devengados, correspondiente al año 2018, las mismas que se encuentran en las siguientes órdenes de servicios:

órdenes de servicios Nros. 776-2018 por un monto de S/ 458.67 soles, 888-2018 por un monto de S/ 882.56 soles y 896-2018 por un monto de S/ 793.74 soles.

El monto por las tres órdenes de compra antes mencionadas asciende a la suma de S/ 2,134.97, monto por el cual la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ha otorgado la certificación presupuestal N° 00000000403 y de conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, que en sus DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1 indica lo siguiente:

"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Por otra parte, se tiene que el organismo deudor, en este caso la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Del caso que no ocupa se tiene que las órdenes de compra materia de reconocimiento cumplen con los requisitos del artículo 7 del D.S N° 017-84-PCM, por lo que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto tal como ha sido plasmado en la certificación presupuestal N° 00000000403 emitida por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; siendo en el presente caso la Gerencia de Administración Financiera.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR; y al Informe legal N° 031-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el reconocimiento de deuda respecto a las órdenes de servicios Nros. 776-2018 por un monto de S/ 458.67 soles, 888-2018 por un monto de S/ 882.56 soles y 896-2018 por un monto de S/ 793.74 soles, haciendo un total de S/. 2,134.97 (Dos mil ciento treinta y cuatro 97/100 Soles), a favor de los titulares de las de las ordenes de servicios. (LAN PERU S.A.)

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Oficina General de Administración, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velasco
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo
OGPE
OA
OGAJ
OTIYC

474436